



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-001328

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, Javier Alexander Álvarez Lara como persona natural y como representante legal de la sociedad PUBLIDRUGS LTDA en organización¹, se encuentra notificado de conformidad con lo reglado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico javieralvarez@cable.net.co² de data 8 de agosto de 2022 (fls 31 a 32 del expediente digital) quien no contestó la demanda, ni excepciono, ni pagó la obligación, por lo que el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$520.000,00.**

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>105</u> Fijado hoy <u>17 de noviembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p><i>or</i></p> <p>Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>

¹ Artículo 300 del C.G.P.

² Correo de notificación relacionado en el certificado de existencia y representación de la demandada.